ESTUDIO PREVIO
Código: A-ABS-F-07
Versión: 01

ALCALDÍA DE MONTERREY CASANARE
NIT. 891857 824-3

ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS
Res. 454 del 02 de mayo de 2019

SELECCIÓN ABREVIADA -

Proceso No. MM-SAMC-SGOB-102-2026
Estudio Previo No. 2026-00460

DEPENDENCIA:	SECRETARIA DE GOBIERNO SEGURIDAD Y CONVIVENCIA	CODIGO TABLA:	103-14.2026-00460
FECHA APROBACION:			

1. INFORMACION ESTRATÉGICA (Responsable: Jefe Oficina Asesora de Planeación)	
1.1. NOMBRE DE LA LINEA ESTRATEGICA	LINEA ESTRATEGICA N° 1 - MONTERREY SEGURO PARA UN FUTURO MEJOR ; LINEA ESTRATEGICA N° 4 - MONTERREY SOCIAL PARA UN FUTURO MEJOR.
1.2. OBJETIVO PRIORIZADO.	FORTALECER LA ATENCIÓN, APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO A LA POBLACIÓN NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL Y PALENQUERA DEL MUNICIPIO DE MONTERREY. ; FORTALECER LA ATENCIÓN, ASISTENCIA Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LA POBLACIÓN VICTIMA DEL CONFLICTO ARMADO DEL MUNICIPIO DE MONTERREY. ; IMPLEMENTAR ACCIONES DE PROMOCIÓN, SENSIBILIZACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LA LIBERTAD RELIGIOSA, DE CULTOS Y DE CONSCIENCIA EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY.
1.3. META DE PRODUCTO.	GARANTIZAR LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE TODA LA COMUNIDAD, A TRAVÉS DE CAMPAÑAS DE PROTECCIÓN, GARANTÍA Y RESPETO DE LOS DERECHOS HUMANOS ; IMPLEMENTAR ACCIONES EN PRO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY 1448 DE 2011. ; IMPLEMENTAR, DESARROLLAR Y HACER SEGUIMIENTO A LA POLÍTICA PÚBLICA DE ATENCIÓN A LA POBLACIÓN NEGRA, AFRODESCENDIENTE, RAIZAL Y PALENQUERA (NARP) DEL MUNICIPIO DE MONTERREY - CASANARE, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO 020 DEL 17 DE NOVIEMBRE DE 2022, EXPEDIDO POR EL CONCEJO MUNICIPAL
1.4. NOMBRE DEL INDICADOR DE PRODUCTO	ESTRATEGIAS DE PROMOCIÓN DE LA GARANTÍA DE DERECHOS IMPLEMENTADAS (450203800) ; PLANES DE ACCIÓN ARTICULADOS 410106300 ; PLANES DE PREVENCIÓN, PROTECCIÓN Y ATENCIÓN PARA COMUNIDADES

icontec ISO 9001 SC-CER575542 IQNET

	NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS RAIZALES Y PALENQUERAS ACOMPAÑADOS EN SU IMPLEMENTACIÓN 410110400
2. PROYECTO DE INVERSION E IMPUTACION PRESUPUESTAL	
2.1. PROYECTO DE INVERSIÓN (Responsable: Profesional de banco de Programas y Proyectos y Jefe Oficina Asesora de Planeación).	
2.1.1. NOMBRE DEL PROYECTO:	Desarrollo de acciones de promoción, sensibilización y fortalecimiento de los derechos humanos y la libertad religiosa, de cultos y de consciencia en el Municipio de Monterrey , Fortalecimiento Atención y Apoyo de la Población Negra, Afrocolombiana, Raizal y Palenquera en el Municipio de Monterrey , Fortalecimiento de la Atención, Asistencia y Reparación Integral de la población Victima del Conflicto Armado en el Municipio de Monterrey
2.1.2. CODIGO BPIN:	2024851620002 , 2024851620003 , 2024851620043
2.1.3. OBJETIVO DEL PROYECTO A AFECTAR.	Garantizar la protección de los derechos humanos de toda la comunidad, a través de campañas de protección, garantía y respeto de los Derechos Humanos , Implementar acciones en pro de la implementación de la ley 1448 de 2011. , Implementar y hacer seguimiento a la política pública de atención a la población negra, afrodescendiente, raizal y palenquera (Narp) del municipio de Monterrey - Casanare, conforme a lo establecido en el Acuerdo 020 del 17 de noviembre de 2022, expedido por el Concejo Municipal
2.1.4. PRODUCTO DEL PROYECTO IMPACTADO.	Servicio de acompañamiento a la implementación de planes de prevención, protección y atención a las comunidades étnicas (Producto principal del proyecto) , Servicio de promoción de la garantía de derechos (Producto principal del proyecto) , Servicios de asistencia técnica para la articulación interinstitucional en la implementación de la polìtica pública para las víctimas
2.1.5. ACTIVIDAD DEL PROYECTO.	Brindar apoyo en el desarrollo de acciones para la articulación interinstitucional en la implementación de la política pública para las víctimas. , Desarrollar acciones en el marco de Politica Pública de atención a la población Negra, Afrocolombiana, Raizal y Palenquera. , Realizar estrategias y/o acciones para la promoción y protección de los derechos humanos y

	derecho internacional humanitario en el municipio.
2.1.6. POBLACION BENEFICIADA CON EL OBJETO:	Población urbana y rural del municipio de Monterrey. Fuente: Proyecciones del DANE para 2026 con base en el censo de 2018.
2.1.7. EMPLEOS ESTIMADOS CON LA INVERSION.	DIRECTOS: 1 INDIRECTOS: 0

2.2. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

(Responsable: Secretario de despacho o jefe de Oficina que adelanta el proceso de selección y profesional de apoyo en el evento que continúe con esta fecha).

2.3.1.45.02.043.01	GARANTIZAR LA PROTECCION DE LOS DERECHOS HUMANOS DE TODA LA COMUNIDAD. -ITH-	T530	$8.681.475,00
2.3.1.45.02.043.02	FORMULAR E IMPLEMENTAR LA POLITICA DE LIBERTAD RELIGIOSA DE CULTOS Y DE CONSCIENCIA. -ITH-	T530	$16.240.950,00
2.3.1.41.01.002.01	IMPLEMENTAR LA POLITICA PUBLICA DE ATENCION A LA POBLACION NEGRA AFRODESCENDIENTE RAIZAL Y PALENQUERA (NARP).-ITH-	T530	$39.435.750,00
2.3.1.41.01.003.04	IMPLEMENTAR ACCIONES EN PRO DE LA IMPLEMENTACION DE LA LEY 1448 DE 2011. -ITH	T530	$16.384.648,00

2.3.1.41.01.003.05	IMPLEMENTAR ACCIONES EN PRO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY 1448 DE 2011. - RBITH	ITH2	$6.328.202,00

2.3. FUNDAMENTO JURÍDICO QUE SOPORTA QUE EL MUNICIPIO PUEDE REALIZAR LA INVERSIÓN CON EL ORIGEN DE RECURSOS REQUERIDO.

(Responsable: Secretario de despacho o jefe de Oficina que adelanta el proceso de selección y profesional de apoyo en el evento que continúe con esta fecha).

INVERSIÓN CON RECURSOS DE TRANSPORTE DE HIDROCARBUROS (T530) • Artículo 360 de la Constitución Política, que señala: "Modificado por el art 1°, Acto Legislativo 005 de 2011. El nuevo texto es el siguiente: La explotación de un recurso natural no renovable causará, a favor del Estado, una contraprestación económica a título de regalía, sin perjuicio de cualquier otro derecho o compensación que se pacte. La ley determinará las condiciones para la explotación de los recursos naturales no renovables. Mediante otra ley, a iniciativa del Gobierno, la ley determinará la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios. Este conjunto de ingresos, asignaciones, órganos, procedimientos y regulaciones constituye el Sistema General de Regalías". "Modificado por el art 1°, Acto Legislativo 005 de 2011. El nuevo texto es el siguiente: La explotación de un recurso natural no renovable causará, a favor del Estado, una contraprestación económica a título de regalía, sin perjuicio de cualquier otro derecho o compensación que se pacte. La ley determinará las condiciones para la explotación de los recursos naturales no renovables. Mediante otra ley, a iniciativa del Gobierno, la ley determinará la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios. Este conjunto de ingresos, asignaciones, órganos, procedimientos y regulaciones constituye el Sistema General de Regalías". Ley 2056 de 2020. Art. 185 ARTÍCULO 185. Impuesto de transporte por oleoductos y gasoductos. El impuesto de transporte por los oleoductos y gasoductos estipulados en los contratos y normas vigentes, incluyendo los de Ecopetrol, será cedido a las entidades territoriales. Este se cobrará por trimestres vencidos y estará a cargo del propietario del crudo o del gas, según sea el caso. El recaudo se distribuirá entre los municipios no productores cuyas jurisdicciones atraviesen los oleoductos o gasoductos en proporción al volumen y al kilometraje. El recaudo y pago de este impuesto será realizado por los operadores de los mencionados duetos, observando los criterios generales que establezca el Ministerio de Minas y Energía para llevar a cabo dichas labores. Las entidades beneficiarias de los recursos de impuesto de transporte ejecutarán los recursos provenientes del impuesto de transporte, en proyectos de inversión incluidos en los planes de desarrollo con estricta sujeción al régimen de contratación vigente y aplicable, respetando los principios de publicidad, transparencia y selección objetiva. PARÁGRAFO. El impuesto de transporte de aquellos tramos de oleoductos y gasoductos que atraviesen únicamente la jurisdicción de municipios productores de hidrocarburos, será distribuido entre los municipios no productores de hidrocarburos del mismo departamento cuyas jurisdicciones sean atravesadas por otros tramos de oleoductos o gasoductos, en proporción a su longitud. En caso de que el tramo de oleoducto o gasoducto se encuentre en jurisdicción de dos o más departamentos, el impuesto de transporte obtenido se distribuirá en proporción a la longitud de los duetos que atraviesen la jurisdicción de los municipios no productores de hidrocarburos de dichos

departamentos. Si en los respectivos departamentos no existen otros tramos de oleoductos o gasoductos, el impuesto de transporte será distribuido, de manera igualitaria, entre los municipios no productores de hidrocarburos de estos departamentos.

3. DESCIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN Y CONDICIONES TÉCNICAS A TENER EN CUENTA.

(Responsable: Secretario de despacho o jefe de oficina que adelanta el proceso y profesional de la dependencia que apoya el proceso en el evento de contarse con este apoyo).

3.1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD.

El Plan de Desarrollo 2024-2027; "Un Futuro Mejor 2024-2027" aprobado mediante Acuerdo Municipal No. 002 de fecha treinta (30) de mayo de 2024 por el Concejo Municipal de Monterrey, establece cinco (5) líneas estratégicas que proporcionan una comprensión de cómo se cumplirán los objetivos establecidos por el gobierno territorial: 1. MONTERREY SEGURO PARA UN FUTURO MEJOR 2. MONTERREY PRODUCTIVO PARA UN FUTURO MEJOR 3. MONTERREY TURISTICO PARA UN FUTURO MEJOR. 4. MONTERREY SOCIAL PARA UN FUTURO MEJOR 5. MONTERREY CON INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL PARA UN FUTURO MEJOR. En concordancia con lo anterior, la Secretaría de Gobierno, Seguridad y Convivencia estructuró un proceso con el siguiente objeto: "GARANTIZAR EL APOYO LOGÍSTICO PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DIRIGIDAS AL FORTALECIMIENTO DE LOS DERECHOS DE LA DIVERSIDAD SEXUAL Y LA LIBERTAD RELIGIOSA, DE CULTO Y CONCIENCIA Y LAS CONMEMORACIONES DE LA POBLACIÓN VICTIMA Y NARP", orientada al fortalecimiento de la diversidad sexual, libertad religiosa, población víctima y negra, afrodescendiente, raizal y palenquera (NARP), Este apoyo articula acciones programáticas contempladas en los proyectos de inversión identificados con los códigos BPIN 2024851620043, BPIN 2024851620002 y BPIN 20248516200003, los cuales se encuentran alineados con las línea estratégica "Monterrey Seguro para un Futuro Mejor" y "Monterrey Social para un Futuro Mejor", garantizando coherencia entre la planeación institucional y la ejecución de las actividades propuestas, a continuación se relaciona por cada proyecto la importancia del objeto contractual: Bajo este contexto, la Línea Estratégica No. 1: "MONTERREY SEGURO PARA UN FUTURO MEJOR", la Secretaría de Gobierno, Seguridad y Convivencia, a través del proyecto identificado con el código BPIN 2024851620043, estructuró el proyecto denominado "Desarrollo de acciones de promoción, sensibilización y fortalecimiento de los derechos humanos y la libertad religiosa, de cultos y de consciencia en el municipio de Monterrey", cuyo objetivo priorizado: Implementar acciones de promoción, sensibilización y fortalecimiento de los derechos humanos y la libertad religiosa, de cultos y de consciencia en el municipio de Monterrey y como meta: Garantizar la protección de los derechos humanos de toda la comunidad, a través de campañas de protección, garantía y respecto de los derechos humanos y Formular e implementar la política de libertad religiosa, de cultos y conciencia, asimismo, impactando la actividad: 1.1 Servicio de promoción de la garantía de derechos (Producto principal del proyecto); 2.1 Servicio de promoción a la participación ciudadana. Capítulo 1. Así mismo, con el propósito de materializar las acciones contempladas en el proyecto de inversión y garantizar el cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal "Un Futuro Mejor 2024-2027", la Secretaría de Gobierno, Seguridad y Convivencia orientará esfuerzos al fortalecimiento de la garantía y protección de los derechos de la población con orientaciones sexuales e identidades de género diversas. En este sentido, se desarrollarán estrategias de promoción, sensibilización y participación ciudadana encaminadas a la prevención de la discriminación, el reconocimiento de la diversidad, la inclusión social y el respeto por los derechos humanos, contribuyendo a la consolidación de entornos seguros, equitativos y libres de violencias en el municipio de Monterrey. La conmemoración del Día Internacional del Orgullo LGBTIQ+ constituye un espacio de reconocimiento, visibilización y garantía de derechos

para las personas con orientaciones sexuales e identidades de género diversas (OSIGD), en concordancia con los principios constitucionales de igualdad, dignidad humana, libre desarrollo de la personalidad y no discriminación establecidos en la Constitución Política de Colombia, así como en la jurisprudencia de la Corte Constitucional y los lineamientos nacionales en materia de derechos humanos. En el ámbito municipal, estas acciones cobran especial importancia como mecanismos de fortalecimiento de la participación ciudadana, la inclusión social y la construcción de territorios seguros y respetuosos de la diversidad. A través del Comité Intersectorial de Diversidad Sexual (Decreto No. 042 del 19 de abril de 2022, "Por medio del cual se crea y se reglamenta el Comité Municipal Intersectorial de Diversidad Sexual), y de los espacios de articulación institucional adelantados en el municipio de Monterrey, se ha identificado la necesidad de promover actividades pedagógicas, culturales y simbólicas que permitan reconocer a la población LGBTIQ+ como sujeto de derechos y fortalecer su integración dentro del tejido social. En este sentido, los insumos solicitados, tales como, pañoletas, agendas, banderas y demás elementos alusivos a la conmemoración, no corresponden únicamente a apoyos logísticos o promocionales, sino que cumplen una función simbólica, pedagógica y de identidad colectiva. Estos elementos permiten: • Fortalecer el sentido de pertenencia y reconocimiento de la comunidad LGBTIQ+ dentro del territorio. • Generar visibilidad positiva y apropiación de los espacios públicos durante las actividades conmemorativas. • Promover mensajes de respeto, inclusión y no discriminación hacia la ciudadanía. • Facilitar procesos de sensibilización comunitaria y participación social. • Entregar materiales pedagógicos y recordatorios institucionales que contribuyan a la continuidad de los procesos formativos y de promoción de derechos. En mención de lo anterior y en pro de fortalecer la diversidad sexual en el municipio de monterrey, la Secretaría de Gobierno, Seguridad y Convivencia implemento el "Capítulo 1. FORTALECIMIENTO DE LOS DERECHOS DE LA DIVERSIDAD SEXUAL EN MONTERREY.", La actividad se desarrollará en un salón de reuniones o eventos, con el fin de garantizar la logística necesaria para la cumbre como: entrega de refrigerios, almuerzos, hidratación, agendas, esferos, bandera y tulas entre otras. Este evento estará dirigido a la población LGBTIQ+ que agrupa a las diversas orientaciones sexuales e identidades de género, con el fin de articular y promover espacios de reflexión colectiva sobre el respeto, la tolerancia, la convivencia pacífica y el reconocimiento de los derechos fundamentales. Para garantizar el éxito, se hace necesaria la contratación de un servicio que permita la adecuada planificación, organización y ejecución de la actividad programada. Este acompañamiento es clave para que la estrategia sea un espacio de fortalecimiento como acción pedagógica orientada a la promoción, sensibilización y fortalecimiento de la diversidad sexual en el municipio de Monterrey. Con esta iniciativa, se busca generar un impacto positivo, promoviendo su participación activa en la sociedad y consolidando un entorno más inclusivo y equitativo para todos. Capítulo 2. De igual manera, en cumplimiento de los objetivos trazados dentro del proyecto de inversión y en concordancia con las competencias institucionales, la Secretaría de Gobierno, Seguridad y Convivencia adelantará acciones orientadas a la promoción y fortalecimiento de la libertad religiosa, de cultos y de conciencia en el municipio de Monterrey. Estas acciones estarán dirigidas a fomentar el respeto por la diversidad de creencias, la convivencia pacífica entre las diferentes expresiones religiosas, la participación ciudadana de las entidades religiosas y el reconocimiento de su aporte al desarrollo social, cultural y comunitario del territorio, en armonía con los principios constitucionales de igualdad, pluralismo y libertad de culto. Aunado a lo anterior, es de mencionar que en Colombia los derechos humanos constituyen garantías fundamentales que protegen a todas las personas sin distinción alguna. Al ser universales e inalienables, corresponden a todos los individuos y obligan a las entidades territoriales a velar por su protección integral, salvaguardando la vida, honra, bienes, creencias y demás libertades, así como asegurando el cumplimiento de los deberes sociales tanto del Estado como de los particulares. En el marco de la organización del Estado, el municipio, como entidad territorial, ocupa por mandato constitucional un lugar preponderante en el cumplimiento de funciones públicas y en la prestación de servicios a la ciudadanía. La mayoría de estas

responsabilidades recaen directamente en el municipio, a diferencia de otras instancias estatales que, aunque desempeñan un papel relevante, ejercen principalmente funciones de mediación y coordinación más que de atención directa. La Ley 1454 de 2011 reafirma esta importancia al otorgar al municipio la denominada competencia residual territorial, que implica asumir todas aquellas funciones no atribuidas expresamente a la Nación ni a los departamentos. La conmemoración del Día Nacional de la Libertad Religiosa y de Cultos, celebrado en Colombia el 4 de julio conforme a lo establecido en la Ley 133 de 1994 y el Decreto Nacional 1079 de 2016, representa un espacio fundamental para promover el respeto por la diversidad de creencias, el diálogo interreligioso, la convivencia pacífica y la garantía efectiva del derecho fundamental a la libertad religiosa y de conciencia consagrado en la Constitución Política de Colombia. En el ámbito nacional, la libertad religiosa constituye un derecho humano fundamental relacionado directamente con la dignidad humana, la libertad de pensamiento, la participación social y la construcción de paz. Así mismo, desde los lineamientos del Ministerio del Interior y las políticas públicas territoriales, se reconoce a las entidades religiosas y organizaciones basadas en la fe como actores sociales estratégicos en los procesos comunitarios, educativos, culturales y de fortalecimiento del tejido social. A nivel municipal, el Comité Municipal de Libertad Religiosa, Cultos y Conciencia, creado mediante Decreto Municipal No. 071 de 2024, se ha consolidado como un espacio de participación, articulación institucional y construcción colectiva entre la Administración Municipal y las comunidades de fe presentes en Monterrey. En desarrollo de este proceso participativo, los líderes religiosos han propuesto la realización de una "Cumbre de Libertad Religiosa", como escenario académico, social y comunitario orientado a fortalecer el diálogo interreligioso, el reconocimiento mutuo y la promoción de valores de convivencia y respeto en el territorio. En este sentido, el apoyo institucional mediante logística, insumos y acompañamiento organizativo resulta fundamental para garantizar el adecuado desarrollo de esta conmemoración, entendiendo que los elementos solicitados no representan únicamente un componente operativo, sino herramientas de fortalecimiento social, pedagógico y comunitario para la población regiomontuna. La disposición de espacios adecuados, ayudas logísticas, elementos de identificación, materiales de apoyo, hidratación, sonido, material institucional y demás insumos requeridos para la actividad permiten: • Fortalecer los espacios de participación ciudadana y diálogo entre comunidades religiosas. • Promover mensajes de respeto, tolerancia, reconciliación y convivencia pacífica. • Generar escenarios pedagógicos orientados al reconocimiento de la libertad religiosa como derecho fundamental. • Incentivar la participación comunitaria en actividades académicas, culturales y de reflexión social. • Visibilizar el aporte social, espiritual y comunitario de las organizaciones religiosas en el municipio. • Consolidar acciones institucionales orientadas a la prevención de la discriminación por motivos religiosos o de conciencia. • Fortalecer el tejido social y la construcción de cultura de paz desde el respeto por la diversidad de creencias. Así mismo, la realización de una cumbre de fe permite generar un espacio plural de intercambio de experiencias, construcción de conocimiento y fortalecimiento de la convivencia ciudadana, impactando positivamente a la comunidad Regiomontuna desde un enfoque de inclusión, respeto y participación social. En mención de lo anterior y en pro de fortalecer los derechos humanos y la libertad religiosa, de cultos y de conciencia en el municipio de monterrey, la Secretaría de Gobierno, Seguridad y Convivencia implemento el "Capítulo 2. CUMBRE MUNICIPAL DE LIBERTAD RELIGIOSA, DE CULTO Y CONCIENCIA", La actividad se desarrollará en un salón de reuniones o eventos, con el fin de garantizar la logística necesaria para la cumbre como: entrega de refrigerios, almuerzos, servicio de catering, mesas, sillas, agendas, esferos y agua. Este evento estará dirigido a las iglesias con el fin de articular y promover espacios de reflexión colectiva sobre el respeto, la tolerancia, la convivencia pacífica y el reconocimiento de los derechos fundamentales. Para garantizar el éxito de este encuentro, se hace necesaria la contratación de un servicio de apoyo logístico que permita la adecuada planificación, organización y ejecución de la actividad programada. Este acompañamiento logístico es clave para que la estrategia sea un espacio de fortalecimiento como acción pedagógica y comunitaria orientada a

la promoción, sensibilización y fortalecimiento de los derechos humanos en el municipio de Monterrey. Con esta iniciativa, se busca generar un impacto positivo en su calidad de vida, promoviendo su participación activa en la sociedad y consolidando un entorno más inclusivo y equitativo para todos. Capítulo 3. Aunado a lo anterior, en la Línea Estratégica No. 1 MONTERREY SEGURO PARA UN FUTURO MEJOR, La Secretaria de Gobierno, Seguridad y Convivencia, a través del proyecto identificado con el código BPIN 2024851620002, se estructuró el proyecto "Fortalecimiento Atención y Apoyo de la Población Negra, Afrocolombiana, Raizal y Palenquera en el Municipio de Monterrey", el cual tiene como objetivo priorizado Fortalecer la atención, apoyo y acompañamiento a la población Negra, Afrocolombiana, Raizal y Palenquera del municipio de Monterrey y como meta del producto, Implementar, desarrollar y hacer seguimiento a la política pública de atención a la población negra, afrodescendiente, raizal y palenquera (NARP) del municipio de Monterrey - Casanare, conforme a lo establecido en el Acuerdo 020 del 17 de noviembre de 2022, expedido por el Concejo Municipal y como actividad 1.1.1 Desarrollar acciones en el marco de Politica Pública de atención a la población Negra, Afrocolombiana, Raizal y Palenquera. La conmemoración del como del Día Internacional de la Mujer Afrolatina, Afrocaribeña y de la Diáspora, conmemorado cada 25 de julio, constituye un espacio fundamental para el reconocimiento histórico, cultural, social y político de las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras (NARP), así como para la promoción de acciones orientadas a la igualdad, la inclusión y la lucha contra el racismo, la discriminación y las violencias basadas en género y etnia. En el ámbito nacional, la Constitución Política de Colombia reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación conforme a los artículos 7, 13 y 70, estableciendo la obligación del Estado de promover condiciones para que la igualdad sea real y efectiva, adoptando medidas en favor de grupos históricamente discriminados o marginados. Así mismo, la Ley 70 de 1993 y demás lineamientos nacionales en materia étnica reconocen los derechos colectivos, culturales y territoriales de las comunidades afrodescendientes, promoviendo su participación activa en la vida social, política, económica y cultural del país. De igual manera, el Día Internacional de la Mujer Afrolatina, Afrocaribeña y de la Diáspora representa una fecha de especial relevancia para visibilizar los aportes históricos, sociales, culturales y comunitarios de las mujeres afrodescendientes, así como las múltiples formas de discriminación y exclusión que históricamente han enfrentado por razones de género y pertenencia étnica. Esta conmemoración permite fortalecer espacios de reconocimiento, participación y reivindicación de derechos desde un enfoque diferencial e interseccional. A nivel municipal, el Consejo Municipal de Asuntos y Políticas Públicas para la Población Negra, Afrocolombiana, Raizal y Palenquera (NARP), creado mediante Decreto Municipal No. 045 de 2016, se consolida como una instancia de participación, articulación institucional y construcción colectiva orientada al fortalecimiento de las acciones dirigidas a la garantía de derechos, reconocimiento cultural y promoción de la inclusión social de la población afrodescendiente en Monterrey. En este sentido, las actividades conmemorativas desarrolladas en el marco del Día de la Afrocolombianidad y del Día Internacional de la Mujer Afrolatina, Afrocaribeña y de la Diáspora constituyen espacios, artísticos y comunitarios que permiten visibilizar el aporte histórico y cultural de la población afrodescendiente al desarrollo social, económico y cultural del municipio, fortaleciendo la identidad étnica, la participación ciudadana y el reconocimiento de la diversidad como elemento fundamental para la convivencia y el tejido social. La disposición de estos elementos permite: • Fortalecer los espacios de participación y representación de la población afrodescendiente en el municipio. • Promover el reconocimiento histórico, cultural y social de las comunidades NARP. • Visibilizar los aportes culturales, gastronómicos, artísticos y comunitarios de la población afrodescendiente. • Generar escenarios pedagógicos de sensibilización frente a la lucha contra el racismo y la discriminación. • Reconocer el liderazgo y aporte de las mujeres afrolatinas, afrocaribeñas y afrodescendientes en los procesos sociales y comunitarios. • Incentivar la participación comunitaria mediante actividades culturales, artísticas y académicas. • Fortalecer el tejido social y la construcción de una cultura de respeto por la diversidad étnica y cultural. • Impulsar espacios de

promoción económica y visibilización de emprendimientos afrodescendientes del municipio. • Consolidar acciones institucionales orientadas al cumplimiento de la Política Pública NARP y los enfoques diferenciales en el territorio. En relación con lo anterior, se diseñó el Capítulo 3, denominado "FERIA GASTRONÓMICA 'SABORES CON MEMORIA' EN CONMEMORACIÓN DEL DÍA DE LA MUJER AFROCOLOMBIANA", de carácter cultural, participativo e incluyente, que tendrá como propósito exaltar y visibilizar los aportes históricos, sociales, culturales y gastronómicos de las mujeres afrocolombianas, así como promover el reconocimiento, respeto y valoración de la identidad étnica y cultural de la población Negra, Afrocolombiana, Raizal y Palenquera (NARP) del municipio de Monterrey. De igual manera, la actividad buscará fortalecer los espacios de participación comunitaria, fomentar la preservación de las tradiciones ancestrales, promover la integración intercultural y contribuir a la implementación de la Política Pública de Atención a la Población NARP, generando escenarios de inclusión, reconocimiento y fortalecimiento del tejido social. De conformidad con la metodología establecida para la realización de la Feria Gastronómica "Sabores con Memoria" en conmemoración del Día de la Mujer Afrocolombiana, la actividad se desarrollará durante un (1) día, en horario comprendido entre las 11:00 a.m. y las 8:00 p.m., constituyéndose en un espacio de reconocimiento cultural y fortalecimiento de los emprendimientos liderados por la población Negra, Afrocolombiana, Raizal y Palenquera (NARP) del municipio de Monterrey. Para garantizar la adecuada planeación, organización, coordinación y ejecución del evento, se requiere la contratación de un servicio de apoyo logístico integral que permita disponer de los recursos humanos, técnicos y operativos necesarios para el cumplimiento de los objetivos propuestos. Dicho servicio comprenderá, entre otros aspectos, la adecuación del espacio para el desarrollo de la feria en el Parque Principal Víctor Manuel Fernández, mediante la instalación de carpas, escenario, sonido profesional, mesas, sillas, decoración del lugar y demás elementos requeridos para el desarrollo de las actividades programadas. Así mismo, se contempla el suministro de materiales e insumos necesarios para la participación de los emprendedores, incluyendo elementos de identificación y presentación, así como la entrega de incentivos y premios destinados a reconocer y estimular la participación de los expositores, tales como licuadora, barril asador y set de ollas, entre otros elementos previamente definidos por la entidad. De igual manera, el operador logístico deberá implementar estrategias de comunicación, promoción y divulgación que permitan garantizar la asistencia y participación activa de la comunidad, fortaleciendo el reconocimiento de la cultura afrodescendiente y la apropiación de los espacios de inclusión y participación ciudadana. Adicionalmente, deberá suministrar alimentación, refrigerios e hidratación para los participantes durante el desarrollo del evento. En consecuencia, el acompañamiento logístico es fundamental para el éxito de la Feria Gastronómica "Sabores con Memoria", toda vez que permitirá generar escenarios de visibilización de los emprendimientos de la población Negra, Afrocolombiana, Raizal y Palenquera NARP, fortalecer la identidad cultural, promover la integración comunitaria y contribuir al cumplimiento de los objetivos establecidos en la Política Pública de Atención a la Población Negra, Afrocolombiana, Raizal y Palenquera del municipio de Monterrey. Capítulo 4. Seguidamente, en la Línea Estratégica N° 4 - MONTERREY SOCIAL PARA UN FUTURO MEJOR. La Secretaria de Gobierno, Seguridad y Convivencia, a través del proyecto identificado con el código BPIN 2024851620003, se estructuró el proyecto "Fortalecimiento de la Atención, Asistencia y Reparación Integral de la población Victima del Conflicto Armado en el Municipio de Monterrey", el cual tiene como objetivo priorizado Fortalecer la atención, asistencia y reparación integral de la población víctima del conflicto armado del municipio de Monterrey y como meta del producto, Implementar acciones en pro de la implementación de la Ley 1448 de 2011 y como actividad 4.1.1 Brindar apoyo en el desarrollo de acciones para la articulación interinstitucional en la implementación de la política pública para las víctimas. Así mismo, con el propósito de garantizar el cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal "Un Futuro Mejor 2024-2027" y avanzar en la implementación de la Política Pública de Atención, Asistencia y Reparación Integral a las Víctimas, la Secretaría de Gobierno, Seguridad y Convivencia

desarrollará acciones orientadas al fortalecimiento institucional y comunitario que permitan mejorar la atención de la población víctima del conflicto armado residente en el municipio de Monterrey. Según la normativa internacional consagra una definición de víctima que incluye a la persona desaparecida y a toda persona física que haya sufrido un perjuicio directo como consecuencia de una desaparición forzada, incluyendo así a los familiares de la víctima. Estas acciones son de gran importancia para aquellas personas que vivieron el flagelo del conflicto armado y mediante estos espacios las familias de personas dadas por desaparecidas enfrentan el duelo de distintas maneras; en razón a que hay personas que están en proceso de aceptación y otras en proceso de negación ante la ausencia o pérdida de ese ser querido. La desaparición forzada de personas es la privación de la libertad de una o varias personas mediante cualquier forma (aprehensión, detención o secuestro), seguida de su ocultamiento, o de la negativa a reconocer dicha privación de libertad o de dar cualquier información sobre la suerte o el paradero de esa persona, privándola así de los recursos y las garantías legales. La desaparición forzada constituye una violación de los derechos humanos cuando los hechos son cometidos por el Estado a través de sus agentes o a través de personas o grupos de personas que actúen con la autorización o apoyo del Estado. Le corresponde al municipio, brindar todas las herramientas y establecer efectivos canales para la articulación y coordinación para que las familias y las personas víctimas del conflicto armado (desaparición forzada) logren superar su condición, lo cual solo es posible conseguir con el compromiso del municipio y el cumplimiento de la Ley, a través de la prevención, asistencia, atención y reparación de las víctimas, para lograr su reintegración a la vida social y comunitaria, minimizando el impacto producido por los hechos violentos que los arrebataron de su entorno habitual. • La desaparición forzada de personas es prohibida por el artículo 12 de la Constitución Política de Colombia. • La desaparición forzada es un delito penal prohibido por la Ley 589 de 2000, recogido en el artículo 165 del Código Penal colombiano. • Internacionalmente la prohibición y sanción de la desaparición forzada se recoge en la Convención Internacional para la Protección de todas las Personas contra la Desaparición Forzada (la cual Colombia aún no ha ratificado) en el seno de las Naciones Unidas, y la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas, que entró en vigor para Colombia en 2005. • La desaparición forzada constituye una violación de los derechos humanos cuando los hechos son cometidos por el Estado a través de sus agentes o a través de 7 personas o grupos de personas que actúen con la autorización o apoyo del Estado. En tanto que violación de los derechos humanos, la desaparición forzada genera la responsabilidad internacional del Estado ante organismos internacionales (sistema de protección de los derechos humanos de las Naciones Unidas y sistema interamericano). Esta responsabilidad también se desencadena cuando el Estado no investiga los hechos ni sanciona adecuadamente a los autores. • La desaparición forzada constituye un crimen de lesa humanidad cuando, entre otras características, los hechos se cometan de manera generalizada (multiplicidad de víctimas) o sistemática (como parte de una práctica frecuente). En estos casos, los presuntos autores pueden, bajo ciertas condiciones, ser sometidos a juicio y sancionados por la Corte Penal Internacional o mediante la aplicación del principio de jurisdicción universal. En relación con lo anterior, se diseñó el Capítulo 4, denominado "FERIA DE CONMEMORACIÓN DEL DÍA INTERNACIONAL DE LAS VÍCTIMAS DE DESAPARICIONES FORZADAS", de carácter participativo, conmemorativo e incluyente, que tendrá como propósito reconocer y dignificar a las víctimas de desaparición forzada y a sus familias, promoviendo espacios de memoria, reflexión y sensibilización frente a las afectaciones generadas por este hecho victimizante. Así mismo, la actividad buscará visibilizar la importancia de la protección de los derechos humanos, fortalecer los procesos de reparación simbólica y contribuir al reconocimiento de la verdad, la justicia, la memoria y las garantías de no repetición. De igual manera, la jornada estará orientada a fortalecer los espacios de participación de las víctimas del conflicto armado, promover la articulación institucional y comunitaria, fomentar el respeto por la dignidad humana y generar escenarios de integración, solidaridad y construcción de paz. Lo anterior, en concordancia con los principios y medidas establecidas en la Ley 1448 de

2011 y la Política Pública de Atención, Asistencia y Reparación Integral a las Víctimas, contribuyendo al fortalecimiento del tejido social y al reconocimiento de las víctimas como sujetos de especial protección y de derechos en el municipio de Monterrey. De conformidad con la metodología establecida para la realización de la Feria Gastronómica "Sabores con Memoria" en conmemoración del Día Internacional De Las Víctimas De Desapariciones Forzadas, la actividad se desarrollará durante un (1) día, en horario comprendido entre las 11:00 a.m. y las 8:00 p.m., constituyéndose en un espacio de reconocimiento cultural y fortalecimiento de los emprendimientos liderados por la población Víctima del municipio de Monterrey. Para garantizar la adecuada planeación, organización, coordinación y ejecución del evento, se requiere la contratación de un servicio de apoyo logístico integral que permita disponer de los recursos humanos, técnicos y operativos necesarios para el cumplimiento de los objetivos propuestos. Dicho servicio comprenderá, entre otros aspectos, la adecuación del espacio para el desarrollo de la feria en el Parque Principal Víctor Manuel Fernández, mediante la instalación de carpas, escenario, sonido profesional, mesas, sillas, decoración del lugar y demás elementos requeridos para el desarrollo de las actividades programadas. Así mismo, se contempla el suministro de materiales e insumos necesarios para la participación de los emprendedores, incluyendo elementos de identificación y presentación, así como la entrega de incentivos y premios destinados a reconocer y estimular la participación de los expositores, tales como licuadora y olla multifuncional, entre otros elementos previamente definidos por la entidad. De igual manera, el operador logístico deberá implementar estrategias de comunicación, promoción y divulgación que permitan garantizar la asistencia y participación activa de la comunidad, fortaleciendo el reconocimiento de la cultura afrodescendiente y la apropiación de los espacios de inclusión y participación ciudadana. Adicionalmente, deberá suministrar alimentación, refrigerios e hidratación para los participantes durante el desarrollo del evento. En conclusión y en aras de garantizar el cumplimiento de las metas establecidas, y suplir la necesidad antes sustentada se hace necesario adelantar un proceso contractual que permita brindar apoyo logístico integral para la ejecución de las actividades alusivas a los diferentes grupos poblacionales denominada por diferentes capítulos ya mencionados. Por lo anterior, se considera necesario adelantar el proceso contractual cuyo objeto consiste en "GARANTIZAR EL APOYO LOGÍSTICO PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DIRIGIDAS AL FORTALECIMIENTO DE LOS DERECHOS DE LA DIVERSIDAD SEXUAL Y LA LIBERTAD RELIGIOSA, DE CULTO Y CONCIENCIA Y LAS CONMEMORACIONES DE LA POBLACIÓN VICTIMA Y NARP".

3.2. ALCANCE DE LOS BIENES, SERVICIOS Y OBRAS ACONTRATAR.

En cumplimiento del objeto descrito anteriormente, se considera necesario el desarrollo de las siguientes actividades: Descripción de actividades a ejecutar: CAPÍTULO 1. FORTALECIMIENTO DE LOS DERECHOS DE LA DIVERSIDAD SEXUAL EN MONTERREY. 1. Garantizar la entrega de esferos, de acuerdo a la descripción y cantidades indicadas en las especificaciones técnicas. 2. Garantizar la entrega de agendas de acuerdo a la descripción y cantidades indicadas en las especificaciones técnicas. 3. Garantizar la entrega de almuerzos durante el desarrollo de la actividad, de acuerdo a la descripción, y cantidades indicadas en las especificaciones técnicas. 4. Garantizar la entrega de Tula ecológica en tela de algodón, de acuerdo a la descripción y cantidades indicadas en las especificaciones técnicas. 5. Garantizar el suministro de botellas de agua plástica sellada de 300 ml, de acuerdo a la descripción, y cantidades indicadas en las especificaciones técnicas. 6. Garantizar la entrega de refrigerios durante el desarrollo de la actividad, de acuerdo a la descripción, y cantidades indicadas en las especificaciones técnicas. 7. Bandera, de acuerdo a la descripción y cantidades indicadas en las especificaciones técnicas. 8. Garantizar la entrega de pañoletas institucionales, de acuerdo a la descripción y cantidades indicadas en las especificaciones técnicas. CAPÍTULO 2. CUMBRE MUNICIPAL DE LIBERTAD RELIGIOSA, DE CULTO Y CONCIENCIA. 9. Garantizar la entrega de souvenir, tipo botón tipo

prendedor, de acuerdo a las especificaciones técnicas. 10. Garantizar el servicio de personal logístico, de acuerdo a las especificaciones técnicas. 11. Garantizar el alquiler de un lugar óptimo para el desarrollo de la cumbre que cumpla con condiciones mínimas exigidas en las especificaciones técnicas. 12. Garantizar el servicio de alquiler y operación de sonido, (sonido con 2 amplificadores 1000 watts reales de Salida, y subwoofer para cada amplificador con trípode y (1) micrófono inalámbrico que cuenten con pilas nuevas, garantizando el funcionamiento de los equipos durante el desarrollo del evento mencionado. 13. Garantizar la entrega de agendas, de acuerdo a la descripción, y cantidades indicadas en las especificaciones técnicas. 14. Garantizar la entrega de esferos, de acuerdo a la descripción y cantidades indicadas en las especificaciones técnicas. 15. Garantizar el servicio de alquiler de mesas, de acuerdo a las condiciones y descripciones definidas en el documento anexo especificaciones técnicas. 16. Garantizar el servicio de alquiler de sillas de acuerdo a las condiciones y descripciones definidas en el documento anexo especificaciones Técnicas. 17. Garantizar la entrega de almuerzos durante el desarrollo de la actividad, de acuerdo a la descripción y cantidades indicadas en las especificaciones técnicas. 18. Garantizar la entrega de set de dibujo para niños, de acuerdo a la descripción y cantidades indicadas en las especificaciones técnicas. 19. Garantizar la entrega de refrigerios durante el desarrollo de la actividad, de acuerdo a la descripción, y cantidades indicadas en las especificaciones técnicas. 20. Garantizar el alquiler de una (01) mesa protocolaria y banderas (Colombia, Casanare y Monterrey), de acuerdo a la descripción indicadas en las especificaciones técnicas. 21. Garantizar la entrega de una (1) greca de bebida caliente, de acuerdo a la descripción, y cantidades indicadas en las especificaciones técnicas. 22. Garantizar el suministro de botellas de agua plástica sellada de 300 ml, de acuerdo a la descripción, y cantidades indicadas en las especificaciones técnicas. CAPÍTULO 3. FERIA GASTRONÓMICA DENOMINADA "SABORES CON MEMORIA EN CONMEMORACIÓN DEL DÍA DE LA MUJER AFROCOLOMBIANA." 23. Garantizar el servicio de alquiler de sillas de acuerdo a las condiciones y descripciones definidas en el documento anexo especificaciones técnicas. 24. Garantizar el servicio de personal logístico, de acuerdo a las especificaciones técnicas. 25. Garantizar el servicio de alquiler de mesas de acuerdo a las condiciones y descripciones definidas en el documento anexo especificaciones técnicas. 26. Garantizar el servicio de sonido profesional (Alquiler, Instalación y Operación), de acuerdo, a las condiciones y descripciones definidas en las especificaciones técnicas. 27. Garantizar el servicio de alquiler de carpas de acuerdo a las condiciones y descripciones definidas en el documento anexo especificaciones técnicas. 28. Garantizar la instalación y operación de planta generadora de energía, así como la instalación de extensiones eléctricas con sus respectivos puntos de conexión, tomacorrientes y regletas, necesarios para la adecuada distribución de la energía durante la actividad programada. 29. Garantizar la entrega de almuerzos durante el desarrollo de la actividad, de acuerdo a la descripción, y cantidades indicadas en las especificaciones técnicas. 30. Garantizar el suministro de botellas de agua plástica sellada de 300 ml, de acuerdo a la descripción, y cantidades indicadas en las especificaciones técnicas. 31. Premio Primer Puesto categoría comida Afro: Barril asador (12 libras), de acuerdo a la descripción, y cantidades indicadas en las especificaciones técnicas. 32. Premio primer Puesto categoría comida tradicional: Set de ollas (12 piezas), de acuerdo a la descripción, y cantidades indicadas en las especificaciones técnicas. 33. Premio primer Puesto categoría postre: Licuadora (1000 w), de acuerdo a la descripción, y cantidades indicadas en las especificaciones técnicas. 34. Garantizar la entrega de delantal, de acuerdo a la descripción y cantidades indicadas en las especificaciones técnicas. 35. Garantizar la instalación de elementos decorativos, de acuerdo a la descripción, y cantidades indicadas en las especificaciones técnicas. 36. Peinados afrocolombianos, de acuerdo a la descripción, y cantidades indicadas en las especificaciones técnicas. 37. Protocolo de apertura, de acuerdo a la descripción, y cantidades indicadas en las especificaciones técnicas. 38. Garantizar el servicio de presentación del evento a través de un presentador, de conformidad a las especificaciones técnicas. 39. Garantizar el servicio de cuñas radiales, de acuerdo a las especificaciones técnicas definidas por parte de la

supervisión. 40. Garantizar el servicio de instalación de iluminación para carpas, de acuerdo a las condiciones y descripciones definidas en las especificaciones técnicas. 41. Garantizar la adecuación, ambientación (incluye servicio de decoración para el lugar del evento), con la temática del mismo previa indicación de parte de la supervisión. CAPÍTULO 4. FERIA GASTRONÓMICA DENOMINADA "SABORES CON MEMORIA EN CONMEMORACIÓN DEL DIA INTERNACIONAL DE LAS VÍCTIMAS DE DESAPARICIONES FORZADAS". 42. Garantizar el servicio de alquiler de carpas, de acuerdo a las condiciones y descripciones definidas en el documento anexo especificaciones técnicas. 43. Garantizar el servicio de alquiler de sillas de acuerdo a las condiciones y descripciones definidas en el documento, anexo especificaciones técnicas. 44. Garantizar el servicio de alquiler de mesas de acuerdo a las condiciones y descripciones definidas en el documento anexo especificaciones técnicas. 45. Garantizar el servicio de personal logístico, de acuerdo a las especificaciones técnicas. 46. Garantizar la adecuación, ambientación (incluye servicio de decoración para el lugar del evento), con la temática del mismo previa indicación de parte de la supervisión. 47. Garantizar la entrega de almuerzos durante el desarrollo de la actividad, de acuerdo a la descripción y cantidades indicadas en las especificaciones técnicas. 48. Garantizar el suministro de botellas de agua plástica sellada de 300 ml, de acuerdo a la descripción, y cantidades indicadas en las especificaciones técnicas. 49. Premio primer Puesto categoría postre: Licuadora (1000 w), de acuerdo a la descripción, y cantidades indicadas en las especificaciones técnicas. 50. Premio primer Puesto categoría comida tradicional: Olla multifuncional (5.7 Litros), de acuerdo a la descripción, y cantidades indicadas en las especificaciones técnicas. 51. Garantizar la instalación y operación de planta generadora de energía, así como la instalación de extensiones eléctricas con sus respectivos puntos de conexión, tomacorrientes y regletas, necesarios para la adecuada distribución de la energía durante la actividad programada. 52. Garantizar el servicio de sonido profesional (Alquiler, Instalación y Operación), de acuerdo, a las condiciones y descripciones definidas en las especificaciones técnicas. 53. Realizar la entrega de placa QR para pago, incluye código QR y redes sociales impresas según la información obtenida en la participación de la feria, de acuerdo a la descripción y cantidades indicadas en las especificaciones técnicas. 54. Garantizar la entrega de delantal, de acuerdo a la descripción y cantidades indicadas en las especificaciones técnicas. 55. Garantizar el servicio de instalación de iluminación para carpas, de acuerdo a las condiciones y descripciones definidas en el documento anexo especificaciones técnicas. 56. Garantizar el servicio de cuñas radiales, de acuerdo a las especificaciones técnicas definidas por parte de la supervisión. 57. Garantizar el servicio de presentación del evento a través de un presentador, de conformidad a las especificaciones técnicas. RESPONSABILIDADES GENERALES DEL CONTRATISTA. a) Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, de conformidad con los términos de la propuesta y el pliego de condiciones y sus anexos, ofreciendo las mejores condiciones de calidad y ejecutando oportuna e idóneamente el objeto contratado. b) Presentar informe de cada una de las actividades realizadas, con los soportes fotográficos, listado de asistencia; en medio físico original y copia en medio magnética. c) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando todo tipo de dilaciones o en trabamientos que pudieren presentarse; d) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la Ley pretendan obligarlo a hacer u omitir un acto o hecho. Cuando se presente tales situaciones el contratista, deberá informar de tal evento al Municipio y a las autoridades competentes para que ellas adopten las medidas necesarias. El incumplimiento de esta obligación daría lugar a la declaratoria de caducidad del contrato. e) Cumplir con todas sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones y demás aportes a que haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y en los porcentajes previstos en la Ley; f) Proveer los bienes y servicios contratados, cumpliendo con los alcances y especificaciones técnicas exigidas , y demás anexos del pliego de condiciones. g) Otorgar las garantías en los términos requeridos. h) Atender las órdenes impartidas por el Municipio a través del supervisor del Contrato y presentar los informes y soportes exigidos. i) Mantener al Municipio indemne de cualquier daño o perjuicio

originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o sus dependientes j) Las demás obligaciones especiales de acuerdo con el objeto contractual. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: 1. Ejercer el control en el cumplimiento del contrato a través de la Supervisión designada y expedir el recibo a satisfacción, para tal efecto deberá designar al Supervisor del control de ejecución. 2. Pagar el valor del contrato en los términos y condiciones establecidas en el mismo. 3. Suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato. 4. Brindar al Contratista los medios para que conozca los lineamientos y políticas del Sistema Integrado de Gestión y del Sistema de Gestión Documental.

3.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS QUE SE DEBEN TENER EN CUENTA PARA EJECUTAR EL OBJETO CONTRACTUAL.

Relacionar todas las especificaciones técnicas y documentos técnicos que deben tenerse en cuenta para ejecutar el objeto contractual.

Las especificaciones técnicas de los bienes y servicios a contratar, se han establecido en el archivo de especificaciones técnicas que hace parte integral del presente Estudio Previo.

3.4. DISEÑOS, PLANOS, ESTUDIOS DE PREFACTIBILIDAD O FACTIBILIDAD Y OTROS DOCUMENTOS

Relacionar los diseños, planos, y estudios de perfectibilidad o factibilidad que se requieren previamente para ejecutar el objeto contractual.

3.4.1. DISEÑOS:

3.4.2. PLANOS:

3.4.3. ESTUDIOS DE PREFACTIBILIDAD O FACTIBILIDAD:

3.5. TRÁMITES AMBIENTALES.

DESCRIPCION	APLICA	NO APLICA	No. Y FECHA	VENCIMIENTO
Licencia ambiental:		X		
Planes de manejo ambiental:		X		
Permiso de Concesión de Aguas superficial:		X		
Permiso de Concesión de Aguas Subterráneas		X		
Permiso de Ocupación de Cauce		X		
Permiso de Aprovechamiento Forestal:		X		
Permiso de Vertimientos		X		
Permiso de Emisiones armosféricas		X		
Permiso de Extracción minera		X		
Certificación sanitaria: (Emite la secretaria de salud departamental previo solicitud del municipio).		X		
OTRO DOCUMENTO - ESPECIFIQUE CUAL:		X		

3.6. TRAMITES DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL.

DESCRIPCION	APLICA	NO APLICA	No. Y FECHA	VENCIMIENTO
1. Informe de Visita técnica del Profesional que efectuo la visita soporte para dar inicio al proceso de selección		X		
2. Licencia de construcción		X		
2.1 Obra Nueva		X		
2.2 Ampliación		X		
2.3 Adecuación		X		
2.4 Modificación		X		
2.5 Restauración		X		
2.6 Reforzamiento estructural		X		
2.7 Demolición		X		
2.8 Cerramiento		X		
3. Licencia de Parcelación		X		
4. Licencia de Subdivisión		X		
4.1 Licencia de Subdivisión rural		X		
4.2 Licencia de Subdivisión Urbana		X		
4.3 Reloteo		X		
5 Intervención y Ocupación del Espacio Público		X		
5.1 Localización de Equipamientos		X		
5.2 Intervención del Espacio Público		X		
6 Certificado de Uso del Suelo		X		
7 Constitución de servidumbres (escritura pública y certificado de libertad y tradición)		X		
8 Predio de propiedad del municipio (Especificar el No. de escritura pública y Número del Certificado de libertad y tradición):		X		
9 Declaración del silencio administrativo positivo, de la solicitud realizada a entidades del orden nacional para que a titulo gratuito ceda el inmueble al municipio, en los términos del artículo 48 de la Ley 1551 de 2012		X		

3.7. SE CUENTA CON TODOS LOS DOCUMENTOS (ESTUDIOS, PLANOS, DISEÑOS, PERMISOS, LICENCIAS QUE SE REQUIERENPARA ADELANTAR EL PROCESO DE SELECCIÓN, SUSCRIBIR EL CONTRATO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Aplica: SI ___ NO _X_

3.8. INTERVENTORIA Y/O SUPERVISIÓN.

El seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, será ejercida por el Supervisor, conforme lo señalado en los artículos 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011, el Decreto No. 040 del 25 de julio de 2014; Circular No. 005 del 02 de Junio de 2016, expedida por el Alcalde Municipal y Guía para el ejercicio de las Funciones de Supervisión e Interventoría de los Contratos del Estado" expedida por Colombia Compra Eficiente, con el fin de garantizar el cumplimiento del Objeto contractual en la oportunidad y condiciones contratado. La supervisión del contrato a suscribir estará a cargo de la Secretaria de Despacho de la Secretaría de Gobierno, Seguridad y Convivencia o por el Servidor Público que el señor Alcalde delegue por escrito.

3.9. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES.

El proceso de selección se encuentra incluido en el plan anual de adquisiciones de la vigencia, conforme certificación expedida por el almacén, que se adjunta al presente estudio previo.

3.10. CUARTO NIVEL DE CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

En virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del decreto 1082 de 2015 el bien y/o servicio a contratar está identificado de acuerdo a la clasificador de bienes y servicios UNSPSC, de la siguiente manera:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
56000000	56110000	56112100	56112103
81000000	81140000	81141600	81141601
50000000	50200000	50202300	50202301
55000000	55120000	55121700	55121715
90000000	90100000	90101600	90101603
49000000	49100000	49101600	49101609
14000000	14110000	14111500	14111514
80000000	80110000	80111600	80111620
48000000	48100000	48101500	48101523
53000000	53100000	53102500	53102502
49000000	49100000	49101600	49101602
83000000	83100000	83101800	83101804
46000000	46180000	46181500	46181501
39000000	39110000	39111600	39111612
72000000	72150000	72153600	72153612
60000000	60120000	60121500	0
48000000	48100000	48101600	48101608
55000000	55120000	55121700	55121702
82000000	82100000	82101800	82101801
72000000	72150000	72151600	72151603
90000000	90100000	90101800	90101801

91000000	91100000	91101700	0
49000000	49120000	49121500	49121503
44000000	44120000	44121700	44121720
52000000	52150000	52151600	0
53000000	53120000	53121600	53121602
90000000	90110000	90111600	90111603
52000000	52140000	52141500	0
56000000	56100000	56101500	56101519

4. FUNDAMENTO LEGAL QUE SOPORTA LA COMPETENCIA DEL MUNICIPIO.
(Responsable. Profesional de banco de Programas y Proyectos e inversión, jefe de la oficina asesora de planeación.)

Acuerdo Municipal No.002 de Mayo 30 de 2024, "POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO "POR UN FUTURO MEJOR" 2024 – 2027. Acuerdo Municipal No. 023 de 29 de noviembre de 2025 expedido por el Concejo Municipal de Monterrey se autorizó al Alcalde Municipal para celebrar y suscribir contratos y convenios interadministrativos a nombre del Municipio". Ley 1448 de 2011, Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones. Ley 715 de 2001: El artículo 76 de la Ley 715 de 2001 Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros establece el fundamento legal que soporta la competencia del Municipio así: Artículo 76. Competencias del municipio en otros sectores. Además de las establecidas en la Constitución y en otras disposiciones, corresponde a los Municipios, directa o indirectamente, con recursos propios, del Sistema General de Participaciones u otros recursos, promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal y en especial ejercer las siguientes competencias: 76.11. Atención a grupos vulnerables Podrán establecer programas de apoyo integral a grupos de población vulnerable, como la población infantil, ancianos, desplazados o madres cabeza de hogar. Decreto 1216 de 2016 en su articulo 11 que modifica el articulo 2.1.1 del decreto 1081 del 2015 Promoción y Defensa de los Derechos Humanos está en el artículo 13 de la Constitución Nacional Ley 70 de 1993, Ley 387 de 1997, Ley 1154 de 2012, Resolución 949 de 2017. Artículo 6 y 19 de la Constitución Nacional, Ley 133 de 1994, Decreto 437 de 2018.

5. SOPORTE ECONOMICO.
(Responsable: Servidor público o profesional que elaboró estudio de mercado y del sector).

5.1. VALOR ESTIMADO Y JUSTIFICACION DEL MISMO.
Determinar el valor del presupuesto oficial y como se determinó (cotizaciones, precios históricos o consulta de software especializado). Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, se debe incluir la forma como los calcula y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos.

El Municipio a través del Secretario de Despacho de la Secretaría de Gobierno, Seguridad y Convivencia Nadia Marcela Garzón Coronado, determinó el Presupuesto Oficial del Proceso de Selección a iniciar a través de tres (3) solicitudes de cotizaciones así: 1. GLOBAL COMPANY S.A.S por valor de VEINTIUN MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS ($ 21.181.762,00) M/CTE. 2. SANDRA MILENA AGUILAR por valor de VEINTIUN MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 21.273.650,00) M/CTE. 3. INGENIERIA, PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES DE

COLOMBIA S.A.S por valor de VEINTI CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS ($24.864.753,00) M/CTE. Así mismo, se deja constancia que los valores fueron cotizados a todo costo e incluyen todos los gastos, costos, impuestos, estampillas, tasas, contribuciones que se causen en razón a la presentación de la oferta, suscripción, legalización y ejecución del contrato; y demás variables que se requieran en la contratación pública. Atendiendo los antecedentes legales y jurisprudenciales para garantizar una selección objetiva de contratistas, la entidad ha determinado, como criterio único para establecer el valor de los bienes y/o servicios que ésta pretenda adquirir, el menor valor cotizado. Así entonces, verificadas las cotizaciones presentadas se procede a tomar el menor valor por ítem cotizado para establecer el Presupuesto Oficial por la totalidad de los bienes y/o servicios a adquirir, que corresponde a la suma de OCHENTA Y SIETE MILLONES SETENTA Y UN MIL VEINTICINCO PESOS (87.071.025,00). VER ESTUDIO DE MERCADO ADJUNTO.

6. MODALIDAD, FUNDAMENTO JURÍDICO Y JUSTIFICACIÓN.

(Responsable. Jefe de oficina asesora jurídica y profesional de apoyo cuando se cuente con este).

6.1. MODALIDAD Y FUNDAMENTO JURÍDICO.

- El presente Proceso de Contratación se rige por la Ley 80 de 1983, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto No. 1082 de 2015 y Ley 1882 de 2018. No obstante que las normas en cita establecen los parámetros que en todo proceso contractual se deben tener en cuenta, existe una reglamentación especial para cada modalidad, siendo dable citar para cada caso. LEY 1150 DE 2007 Artículo 2°. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: Serán causales de selección abreviada las siguientes: b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales. Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales. Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 850.000 salarios mínimos legales mensuales e inferiores a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 850 salarios mínimos legales mensuales. Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 400.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 850.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 650 salarios mínimos legales mensuales. Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales. Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales; El Municipio de Monterrey estableció las cuantías para contratar tomando como base la certificación dada por la Secretaría de Hacienda mediante la cual se estableció el Presupuesto Municipal para la vigencia 2026 determinando como cuantía para la Selección Abreviada de Menor Cuantía el valor expresado en pesos $490.253.400,00 pesos. DECRETO No. 1082 DE 2015. Contratación de Menor Cuantía Artículo 2.2.1.2.1.2.20. Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía. Además de las normas generales establecidas en el presente decreto, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía: 1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones. 2. Si la entidad estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La entidad estatal debe establecer en los pliegos

de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará. 3. Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la entidad estatal informe a los interesados el resultado del sorteo. 4. La entidad estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles. LIMITACIÓN DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN A MIPYMES. La presente Convocatoria podrá limitarse a Mipymes, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1086 de 2021 JUSTIFICACIÓN. El Numeral 1 del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 establece: "Artículo 5°. De la selección objetiva. Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. En consecuencia, los factores de escogencia y calificación que establezcan las entidades en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, tendrán en cuenta los siguientes criterios: La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, con excepción de lo previsto en el numeral 4 del presente artículo. La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor. La verificación documental de las condiciones antes señaladas será efectuada por las Cámaras de Comercio de conformidad con lo establecido en el artículo 6° de la presente ley, de acuerdo con lo cual se expedirá la respectiva certificación". Igualmente, el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015 establece: "Ofrecimiento más favorable. La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista. En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio…". En el presente Proceso de Selección se asignará puntaje por los siguientes criterios: a) Factor económico se evaluará con base en el valor de la oferta económica, asignando puntaje a cada propuesta con base en fórmulas matemáticas de Media Geométrica, Media Aritmética, Media Geométrica Baja y Media Aritmética Baja. b) Criterios de calidad: Se asignará puntaje por Incentivo a la Industria Nacional. c) Asignación de puntaje por empleo de personas en condiclón de discapacidad. d) Incentivo a emprendimientos y empresas de mujeres y e) Incentivo a propuestas presentadas por Mipymes..

6.2. JUTIFICACIÓN.

La modalidad se estableció de acuerdo a la normatividad, teniendo en cuenta las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación y la cuantía del proceso que no supera la menor cuantía; según lo indicado en el artículo 2 numeral 2, literal b de la Ley 1150 del 2.007 . En consecuencia, el ofrecimiento más favorable para la entidad será de acuerdo a lo determinado en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2.015; el que se obtenga teniendo en cuenta: la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes de acuerdo a las fórmulas señaladas en el Estudio del sector, en el acápite de "Requisitos habilitantes y criterios para evaluar oferta"; y el procedimiento a seguir para la selección, será el que indica el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2.015 en concordancia con las demás normas generales establecidas.

6.3. TIPO DE CONTRATO.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

7. ESTUDIO DEL SECTOR.

(Responsables del comité Asesor – Servidor público o profesional(es) contratado(s) para elaborar estudio del sector).

El municipio de Monterrey realizó la revisión del sector del servicio a contratar. Para ello se procedió a analizar los diferentes aspectos que pueden influir en el presente Proceso de Contratación, teniendo en cuenta el objeto del Proceso de Selección, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de Análisis de Riesgo. Una vez realizado el Análisis del Sector nos permitió establecer el contexto del Proceso de Contratación e identificar algunos de los Riesgos y determinar los Requisitos Habilitantes. Análisis que se realizó de acuerdo a lo establecido en la Guía dada por Colombia Compra Eficiente; teniendo en cuenta las tres áreas a cobijar: 1. ASPECTOS GENERALES 2. MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATEGICO 3. COMPORTAMIENTO DEL GASTO HISTORICO 4. ESTUDIO DE LA OFERTA 5. ESTUDIO DE MERCADO. 6. CONCLUSIONES DEL ESTUDIO DEL SECTOR 7. ANALISIS PARA DETERMINAR CRITERIOS DIFERENCIALES Y PUNTAJES ADICIONALES. VER ESTUDIO DEL SECTOR ANEXO.

8. REQUISITOS HABILITANTES Y FACTORES DE EVALUACIÓN.

(Responsables del comité Asesor – Evaluador: profesionales contratados para estructurar componente técnico jurídico y financiero y organizacional).

8.1. REQUISITOS HABILITANTES.

8.1.1. DE CARÁCTER JURÍDICO.

En esta etapa el municipio verificará los requisitos habilitantes JURÍDICOS que deben cumplir los oferentes, los cuales no otorgan puntaje, pero habilitan a los proponentes para participar en el presente proceso de selección. Para establecer la Capacidad Jurídica; es primordial tener en cuenta que el propósito de los requisitos habilitantes es "establecer unas condiciones mínimas para los proponentes de tal manera que la Entidad Estatal sólo acepte las ofertas de aquellos que están en condiciones de cumplir con el objeto del Proceso de Contratación" (Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación), la entidad, enuncia en el Análisis del Sector los requisitos habilitantes jurídicos que necesita el oferente para poder presentar su propuesta en el actual Proceso de Contratación. Lo anterior en directa proporción con la normatividad vigente para la contratación pública; de acuerdo a las siguientes normas: Ley 80 de 1993, adicionada por la Ley 1474 de 2011, Ley 1150 de 2.007 y el Decreto 1082 de 2.015 entre otros. Requisitos Habilitantes Jurídicos que se establecen en el Pliego de Condiciones de acuerdo a lo informado en el Estudio del Sector que hace parte integral del presente Estudio Previo. Los Proponentes deberán adjuntar con su Oferta Técnica y Económica que radiquen en la plataforma Secop II los siguientes Requisitos Habilitantes de carácter jurídico: 3.1. Carta de Presentación de la Propuesta suscrita por el Proponente Persona Natural o por el Representante Legal del Proponente Persona Jurídica. 3.2. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del Proponente Persona Natural o del Representante Legal del Proponente Persona Jurídica. 3.3. Copia de la Libreta Militar o Certificación de tener definida su situación militar del Proponente Persona Natural o del Representante Legal del Proponente Persona Jurídica. 3.4. Certificado de Existencia y Representación Legal (Proponente Persona Jurídica) 3.5. Autorización de la Junta Directiva, de Socios o Asamblea General 3.6. Certificado de Matricula Mercantil (Persona Natural) 3.7. Documento de Constitución del Consorcio o de la Unión Temporal 3.8. Certificación de Pago Aportes a Seguridad Social y Aportes Parafiscales 3.9. Verificación de Antecedentes Judiciales, Fiscales y Disciplinarios expedidos por la Policía Nacional, Contraloría General de la República y la Procuraduría General de la Nación. 3.10. Certificado de Consulta Registro de Deudores Alimentario Morosos (REDAM) 3.11. Compromiso Anticorrupción diligenciado 3.12. Anexo Aceptación Especificaciones Técnicas debidamente diligenciado.

8.1.2. DE CARÁTER FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL.

La capacidad financiera y organizacional de los proponentes se acreditará mediante los indicadores establecidos en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, verificándose a partir del RUP. Teniendo en

cuenta el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 "Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP", Los indicadores financieros habilitantes establecidos deberán ser cumplidos por todos los proponentes sin excepción. Requisitos Habilitantes Financieros que se establecen de acuerdo a lo informado en el Estudio del Sector que hace parte integral del presente Estudio Previo.
8.1.3. DE CARÁCTER TÉCNICO. En esta etapa el municipio verificará los requisitos habilitantes TÉCNICOS Y DE EXPERIENCIA que deben cumplir los oferentes, los cuales no otorgan puntaje, pero habilitan a los proponentes para participar en el presente proceso de selección. Para determinar el Requisito de Experiencia y Técnico se ha teniendo en cuenta: - Riesgo del Proceso de Contratación; - Valor del contrato objeto del Proceso de Contratación; - Análisis del sector económico respectivo; y - Conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial. De acuerdo a la información analizada en el estudio del sector, las características propias del proceso a adelantar (valor, objeto, actividades, capacidad operativa, magnitud de las obras, etc.) y con el fin de seleccionar un contratista idóneo para la ejecución del futuro contrato, la administración estableció los Requisitos Habilitantes Técnicos y de experiencia de acuerdo a lo informado en el Estudio del Sector que hace parte integral del presente Estudio Previo.
8.2. REQUISITOS O CRITERIOS DE EVALUACION. El municipio, evaluará las Ofertas de los proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes por medio de la ponderación del factor económico y el técnico de acuerdo con los puntajes indicados en el Estudio del sector, en el acápite de "Requisitos habilitantes y criterios para evaluar oferta" que hace parte integral del presente estudio previo. Lo cual se estableció de acuerdo a lo determinado en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2.015; el que se obtenga teniendo en cuenta: la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes de acuerdo a las fórmulas señaladas en el Estudio del sector, acápite de "Requisitos habilitantes y criterios para evaluar oferta"; y el procedimiento a seguir para la selección, será el que indica el artículo 30 de la Ley 80 de 1.993, en concordancia con el Decreto 1082 de 2.015 y las demás normas generales establecidas. Ley 1882 de 2018.
9. ACUERDO COMERICIAL QUE COBIJA EL PROCESO. (Responsable. Servidor público profesional de la dependencia que adelanta el proceso de selección).
De conformidad con lo establecido en el segundo inciso del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto N° 1082 de 2015, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto N° 1082 de 2015 "Estudios y documentos previos" se debe proceder a indicar si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.
9.1 El proceso de selección a iniciar esta cobijado por un acuerdo marco. Aplica: SI _X_ NO ___
9.2 En el evento de estar cobijado señalar acuerdo marco que aplica. Ver Anexo Cumplimiento Acuerdos Comerciales.
10. ANALISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO. (Responsable. Servidor público profesional de la dependencia que adelanta el proceso de selección).
De conformidad con el análisis de riesgos, forma de mitigarlos realizado, se estableció el mapa de riesgo que se adjunta y que hace parte integral del presente estudio previo (ver anexo).
11. GARANTÍAS. (Responsable. Servidor público profesional de la dependencia que adelanta el proceso de selección).
10.1 GARANTÍAS QUE SE EXIGIRÁN.

Conforme la naturaleza del objeto a contratar la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015, la entidad exigirá las siguientes garantías.

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTIA	VIGENCIA	APLICA
GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DE LA OFERTA	TRES (3) MESES A PARTIR DEL CIERRE DEL PROCESO	X
CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS	X
SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	CINCO (5%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y TRES (3) AÑOS MÁS	X
CALIDAD DEL SERVICIO	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS	X
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	200 SMMLV	POR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	X

10.2. JUSTIFICACIÓN PARA EXIGIR O NO LAS GARANTIAS.
Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el reglamento para el efecto. El cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentra expuesto el Municipio, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas en los términos de la ley, y del decreto 1082 de 2015. Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son: 1. Contrato de seguro contenido en una póliza. 2. Patrimonio autónomo. 3. Garantía Bancaria. Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como Unión Temporal o Consorcio, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes. La responsabilidad extracontractual de la administración derivada de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas solamente puede ser amparada con un contrato de seguro. -La garantía de seriedad de la propuesta se solicita con el objeto de amparar a la Entidad contra el riesgo (precontractual) derivado del incumplimiento de los ofrecimientos efectuados por el proponente adjudicatario y, por lo tanto, se rehúse a suscribir el respectivo contrato en caso de ser adjudicatario. -La garantía de cumplimiento general del contrato se determinó por esta administración con el ánimo de cubrir a la entidad de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso. Además, amparar el pago del valor de las multas y de las cláusulas que se pacten

en el contrato. -la garantía de calidad del servicio, se solicita con el fin de amparar a la entidad estatal por los perjuicios derivados del incumplimiento de las especificaciones fijadas en el contrato o en las normas técnicas básicas relacionadas con el servicio contratado. Este amparo solamente operará con posterioridad a la finalización de la prestación del servicio objeto del contrato. -La garantía de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales se solicita debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal para la ejecución del contrato que llegase a suscribirse. - Responsabilidad Civil Extracontractual: 200 SMMLV, por el plazo de ejecución del contrato.
12. CONDICIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL.
12.1. OBJETO A CONTRATAR. GARANTIZAR EL APOYO LOGÍSTICO PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DIRIGIDAS AL FORTALECIMIENTO DE LOS DERECHOS DE LA DIVERSIDAD SEXUAL Y LA LIBERTAD RELIGIOSA, DE CULTO Y CONCIENCIA Y LAS CONMEMORACIONES DE LA POBLACIÓN VICTIMA Y NARP.
12.2. LUGAR DE EJECUCIÓN. Municipio de Monterrey, Casanare. (CASANARE [MONTERREY])
12.3. FORMA DE PAGO. El Municipio pagará al Consultor el valor del presente contrato así: ANTICIPO: El municipio entregará al Contratista un anticipo equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, previa presentación del Plan de Iversión del anticipo aprobado por el Supervisor y certificación de la constitución de la apertura de cuenta de ahorros para el manejo exclusivo de los dineros entregados a título de anticipo. Para la entrega del Anticipo, el CONTRATISTA deberá abrir una cuenta de ahorro a nombre del presente contrato en el cual, se consignarán los recursos entregados en anticipo, cuya certificación de apertura será soporte para la suscripción del acta de inicio, en la cual se hará mención de la apertura de la cuenta. a) Los recursos entregados por el MUNICIPIO en calidad de anticipo, solo podrán ser utilizados para gastos propios de la ejecución del contrato y conforme al plan de inversión del anticipo, el cual deberá ser aprobado por el Supervisor previamente a la suscripción del acta de inicio, lo cual, se reflejara en el acta en mención. b) El Supervisor del contrato deberá requerir al CONTRATISTA para que éste informe y soporte la inversión del anticipo, la cual debe realizarse conforme lo señalado en el plan de inversión del anticipo El Municipio pagará al Consultor el valor del presente contrato así: 1) PAGOS PARCIALES: Hasta por el Noventa por ciento (90%) del valor del contrato, de acuerdo con el avance del contrato, previa suscripción de las actas parciales, certificación de cumplimiento por parte del supervisor, acreditación del pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social. Nota1: El primer pago parcial se realizará al demostrar mínimo un 40% en el avance de las actividades contratadas. Nota 2: En cada pago parcial se deberá amortizar proporcionalmente el valor del anticipo 2) PAGO FINAL: Hasta por el Diez por ciento (10%) del valor del contrato a la terminación, previa suscripción de las actas de recibo y liquidación, certificación de cumplimiento por parte del supervisor, acreditación del pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social. Nota: En el pago final final se deberá amortizar proporcionalmente el valor del anticipo
12.4. PLAZO. Dos (2) MESES

12.5. PRESUPUESTO OFICIAL DEL PROCESO. $87.071.025,00		
12.6. SE REQUIERE VIGENCIA FUTURA. SI: ___ NO: ___		
RESPONSABLES INFORMACION TECNICA, ECONOMICA, JUSTIFICACION DE LA MODALIDAD, COMPETENCIA DEL MUNICIPIO, ANALISIS DEL SECTOR, RIESGOS Y GARANTÍAS.		
ELABORÓ: Económico: Nombre: DIANA CAROLINA CRUZ MESTIZO Cargo: PROFESIONAL CONTRATADO(A)	**ELABORÓ**: Técnico: Nombre:DIANA CAROLINA CRUZ MESTIZO Cargo: PROFESIONAL CONTRATADO(A)	**REVISÓ Y APROBÓ**: Nombre: NADIA MARCELA GARZON CORONADO Cargo: SECRETARIO(A) DE GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
REVISIÓN TÉCNICA QUE ESTABLECE QUE EL OBJETO Y ACTIVIDADES A CONTRATAR SE AJUSTAN AL PLAN DE DESARROLLO Y AL PROYECTO DE INVERSIÓN REGISTRADO – BPPIM, COMPETENCIA DEL MUNICIPIO Y ORIGEN DE RECURSOS A INVERTIR.		
REVISÓ: Nombre: ALMA YELITZA PERILLA PERILLA Cargo: PROFESIONAL UNIVERSITARIO(A)	**APROBÓ**: Nombre: JORGE ANDRES MONTES PULIDO Cargo: JEFE OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN	
RESPONSABLE DEL ESTUDIO DEL SECTOR, DEFINICION DE REQUISITOS HABILITANTES Y FACTORES DE EVALUACION.		
COMPONENTE TÉCNICO. Nombre: ERIKA FERNANDA CASTELLANOS VILLAMIL Cargo: PROFESIONAL CONTRATADO(A)	**COMPONENTE JURÍDICO** Nombre: JORGE IGNACIO AVENDANO SEGURA Cargo: PROFESIONAL CONTRATADO(A)	**COMPONENTE FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL** Nombre: SONIA CLARET MARTINEZ RODRIGUEZ Cargo: PROFESIONAL EXTERNO DE APOYO A LA GESTIÓN
REVISIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN.		
REVISÓ: Nombre: JORGE IGNACIO AVENDANO SEGURA Cargo: PROFESIONAL CONTRATADO(A)	**APROBÓ**: Nombre: LIZZ VIVIANA NOA SOLER Cargo: JEFE OFICINA ASESORA DE JURÍDICA	